



**CONSTANCIA SECRETARIA. Norcasia, Caldas.** Junio 09 de 2022.  
revisado el expediente se encontró que la Curadora Ad-Litem designada,  
Dra. ELIANA MARLEN LUENGAS, allegó escrito manifestando su  
imposibilidad de aceptar la designación que le hiciere el despacho,  
aduciendo que su lugar de residencia es la ciudad de Armenia, Quindío.

A despacho, sírvase proveer;

**JUANITA ROSSERO NIETO**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Norcasia, Caldas.**

Nueve (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

*Radicado: 2021-00020*

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena requerir a la Dra. ELIANA MARLEN LUENGAS, para que se sirva remitir las constancias de los procesos donde figura como curadora o abogada de oficio, que apoyen la justificación que le impide aceptar el nombramiento, teniendo en cuenta que el lugar de residencia no se encuentra dentro de las causales para la no aceptación del cargo designado, más cuando se encuentra aún vigente la virtualidad para el desarrollo de los trámites judiciales y se cuentan con los medios tecnológicos de la información y las comunicaciones que permiten la comparecencia de las partes desde cualquier lugar.

Lo anterior, deberá aportarlo en el término de cinco (05) días a partir de la recepción de la comunicación respectiva, so pena de compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura; a fin que el proceso siga su curso normal sin más dilaciones.

Por secretaría del despacho líbrese el oficio correspondiente a la dirección de correo electrónico de la togada y hágase el seguimiento para el conteo del término judicial aquí otorgado.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES**  
JUEZA